

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset. Génl
En Soria.....	4 50
Tres meses.....	7
Seis.....	12
Un año.....	50
Fuera de la capital.....	4 50
Tres meses.....	8
Seis.....	15
Un año.....	50

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 294.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en circular que publica la *Gaceta* de ayer, me dice lo siguiente:

«Al llamar á los mozos de la Reserva se señaló un plazo para la presentacion de los declarados soldados ante la Autoridad militar de su respectiva provincia, y se autorizó al Gobierno por la ley de 13 del actual para exigir multa de 5.000 pesetas y las responsabilidades consiguientes á los que por morosidad ó indecision en el cumplimiento de sus obligaciones no ingresasen en caja ántes del 20, que era el término prefijado.

Pero como la política de rigor á que está resuelto y obligado el Gobierno no es incompatible con aquella prevision y prudencia que, sin estorbar su accion rápida y fecunda, promueve y facilita la práctica de los deberes más espinosos, el Ministro que suscribe, examinando atentamente las anteriores disposiciones, no ha desconocido las dificultades que ofrece su aplicacion inmediata por el carácter de peñoriedad que se les diera, sin atender al estado de las comunicaciones y á la particularidad de la insurreccion carlista, más importante por su extension que por su intensidad.

Persuadido, por el contrario, de que la mayor parte de los mozos llamados al servicio activo no podrán acudir á la capital de la provincia dentro del plazo legal por dificultades políticas y geográficas de indole diversa, se ha apresurado á obviarlas, alterando las condiciones de su ingreso en el cupo respectivo, en cuanto al término y lugar de la presentacion, evitando así la triste necesidad de aplicar una ley severa á los que, léjos de haber querido contravenirla, se hubieran expuesto á riesgos ciertos por observarla.

Fundado en estas consideraciones el Gobierno, dispuesto á proceder con igual consideracion en todos sus actos, proroga el plazo del ingreso en caja hasta el 20 del próximo Octubre, y autoriza á los mozos para que lo verifiquen en las capitales donde se hallaren ó en las más inmediatas al punto de su residencia; pues de otro modo, pudiendo suceder que unos se encuentren accidentalmente fuera de su provincia y otros pertenezcan á pueblos menos distantes de la capital de la colin lante que de la suya propia, los inconvenientes para su presentacion dentro del término legal aumentarían en proporcion de la distancia y las probabilidades de un encuentro con las facciones.

El nuevo plazo que se designa es fatal, y si dentro de él no se hallasen todos los cupos cubiertos ó alguno de los mozos ingresados desertara, V. S. aplicará con rigurosa exactitud la disposicion 3.ª de la ley de 13 del actual, y advertirá en seguida al Jefe económico para que proceda á la exaccion de la multa de 5.000 pesetas por el orden y en los términos que la mencionada ley expresa.

Tan pronto como en esa capital se presente algun mozo que no pertenezca á ese cupo, V. S., de acuerdo con la Autoridad militar, se apresurará á participar su ingreso en caja á las Autoridades de la provincia á que perteneciese, y asimismo á este Ministerio y al de la Guerra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Setiembre de 1873. —MAISONNAVE.—Sr. Gobernador de.....»

Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Soria, 25 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular num. 295.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en circular que publica la *Gaceta* de ayer, me dice lo siguiente:

«Recuerdo á V. S. el puntual cumplimiento de lo prevenido respecto á la prensa periódica en decreto del 20.

Sólo pueden ser objeto de las disposiciones de la misma los artículos ó sueltos que contengan:

- 1.º Excitaciones á la rebelion.
- 2.º Defensas de la conducta de los que están en armas contra el Gobierno.
- 3.º Noticias de la insurreccion que no les hayan sido comunicadas por conducto oficial.
- 4.º Noticias de los movimientos que verifiquen ó hayan de verificar los ejércitos de la República.

Encargo á V. S. muy especialmente que en ningun otro caso nior ninguna otra circunstancia exija V. S. á los periódicos y publicaciones las responsabilidades que marca dicho decreto.

No impedirá V. S., á ménos de que lo prescriba auto judicial, la circulacion de ningun periódico; entendiendo que sólo á los de esa provincia podrá aplicar las penas que se marcan en la disposicion ántes referida.

Si en los periódicos de Madrid encontrase V. S. algun artículo ó suelto que á su juicio incurra en los casos marcados, dé cuenta de ella al Gobierno inmediatamente remitiendo el periódico.

El Gobierno está dispuesto á exigir á V. S. el severo cumplimiento de estas prescripciones; pues si

desea atajar los abusos de una parte de la prensa periódica, desea tambien, y en lo que no se refiere á estos abusos, garantizar su más completa libertad.

Madrid, 24 de Setiembre de 1873. —MAISONNAVE. —Sr. Gobernador de.....»

Lo que se anuncia para conocimiento del público: Soria, 25 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular num. 296.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia dispondrán que persona competentemente autorizada se presente dentro de 3.º dia á este Gobierno á recoger las cédulas de empadronamiento y para viajar, que se han de expedir *gratis* á los ciudadanos desde 18 años en adelante, con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la República, publicado en el *Boletin oficial* núm. 115, circular núm. 290.

Soria, 25 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular num. 297.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del jóven Romualdo Carretero, vecino de Madrid, de edad de 13 años, estatura corta, delgado, cara redonda, color bueno, moreno, nariz chata: viste cazadora y pantalon, sombrero hongo de forma redonda, el cual ha desaparecido de casa de sus padres el dia 13 del corriente; y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Soria, 21 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular num. 298.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de dos yeguas y dos potros, cuyas señas abajo se expresan, que en el dia 16 del actual se extraviaron del término de Ab ejar donde pastaban; y caso de ser habidas, las pondrán á disposicion del Alcalde de aquel pueblo que las reclama.

Soria, 19 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Una de cuatro años, alzada cerca de siete cuartas, estrellada, calzada de un pié, pelo negro, hierro en la anca izquierda que figura la letra H, con un potro lechar, estrellado, negro.

Otra de seis á siete años, pelo entrecano, alzada seis cuartas y media, sin marca, con un potro quinceno, pelo castaño oscuro.

Circular núm. 299.

El Alcalde de Santa María de las Hoyas me participa haberle sido presentado por el Regidor del Ayuntamiento D. Vicente Leon un caballo que vagaba por el campo de aquella; é ignorándose quién sea su dueño, se publica por medio del *Boletín oficial*, á fin de que dándole la mayor publicidad los Sres. Alcaldes de los pueblos, llegue á conocimiento de aquél, y presentándose ante el citado Alcalde é identificadas que sean las señas de la caballería y su propiedad, le sea entregada.

Soria, 22 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 300.

Hallándose padeciendo de la enfermedad variolosa el ganado lanar de José Matute, vecino de Ventosa de la Sierra, se le ha señalado el siguiente acantonamiento:

Da principio en la mojonera del término de Torre, junto al Ontanar, y de este línea recta al mojon de la Carrera, subiendo la carrera arriba á descahezar con la dehesa de este mismo pueblo, esto es, por el lado de Poniente. Por Saliente da principio en la pared de la dehesa y bajando la mojonera abajo de Sanquilez, á entrar en el camino de los Terreros, quedando cerrado en los Praones; teniendo su entrada y salida por la calle del Ontanar, línea recta á su majada de delante de casa. Tiene el ganado epidémico por albergue la majada de dicho José y su hijo Mariano, y sus abrevaderos en el terreno que tiene señalado, y todo el acantonamiento se halla cercado de mojonés.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* á los efectos de la ley.

Soria, 22 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 301.

Hallándose padeciendo el ganado lanar de Isidro Moñux, vecino del pueblo de Almarail, la enfermedad variolosa, por la Junta de Sanidad y ganadería se ha señalado para acantonamiento de dicho ganado el terreno siguiente:

«Da principio en la vega de este término. Por Norte, al camino de Alparrache, distrito de Saquillo de Boñices, sigue toda la cordillera de la sierra que titulan Adelante. Por Sur, la finca de Ignacio García, de esta vecindad, y en línea recta al arroyo de San Juan que llaman. Por Levante, en línea recta por la heredad de Gregorio Soto, de este domicilio. Por Poniente, en línea recta al Cerrillo que titulan los Cabezuelos, sigue en línea por la heredad de Manuel Sanz, de Riotuerto, en este distrito, hasta el término de Borjabad y Alparrache, que es donde ha dado principio el acantonamiento, guardando todos los panes ó sembrados. En el terreno marcado hay sus correspondientes hitos ó mojonés y para albergue la corraliza de D. Gregorio Soto; para abrevadero el arroyo que titulan de San Juan.»

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* de la provincia á los efectos de la ley.

Soria, 22 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 302.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Tomás Trebajano, de 11 años de edad, estatura pequeña, pelo castaño, que viste americana de ratina verde, pantalon de lana oscuro y á rayas y gorra de patén, todo deteriorado, cuyo jóven se ha escapado de su casa en Madrid, el lunes á las 9 de la mañana; y en el caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Soria, 24 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 303.

Habiéndose ausentado sin permiso de la autoridad competente el mozo Venancio Ciruelos, responsable á la reserva del corriente año en el pueblo de Langa, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para su busca y captura, poniéndolo á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Soria, 24 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 304.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de una yegua, cuyas señas más abajo se citan, propiedad de D. Manuel Ramon Perez, vecino de Villanueva de Cameros, que en la noche del 20 del actual fué robada de la ganadería de aquel pueblo; y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde del mismo, á la vez que la persona ó personas en cuyo poder se halle.

Soria, 24 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Señas de la caballería.

Herrada de las cuatro extremidades, pelo castaño claro, de siete á ocho años y preñada, alzada sobre seis cuartas, yerro en la nalga izquierda A, como una estrella blanca en la frente.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Comercio.

El Cónsul general de España en Nueva-York manifiesta al Gobierno el proyecto del profesor Suan Wire de atravesar el Atlántico en globo, acompañado del experimentado aereonauta Mr. Washintong N. Donahon, cuya expedicion se propone partiendo de Nueva-York durante el presente mes y verificar dicho trayecto en el término de cuarenta y ocho á cien horas, si bien como no pueden aventurarse á predecir el sitio donde caerán, confían en que si descienden dentro de la nacion española, sus habitantes recibirán los viajeros con la amabilidad y cortesía á que les hace acreedores su intrépida empresa.

Lo que hago publicar en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de todos los Alcaldes, á quienes encomiendo muy especialmente guarden y hagan guardar á los expresados viajeros la consideracion que solicitan, si llega el caso de descender en el territorio de mi jurisdiccion, poniéndolo en mi conocimiento en el más breve plazo posible, y presen cuantos auxilios le sean necesarios.

Soria, 25 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Negociado.—Montes.

En virtud de acuerdo de la Comision de la Excelentísima Diputacion provincial, este Gobierno ci-

vil ha señalado el dia 9 del próximo Octubre y hora de las once de su mañana, para la venta en pública subasta de 93 piezas de madera procedentes de corta fraudulenta de 72 pinos llevada á cabo en el monte titulado Mojon Blanco, comunero de Talveilla y Cabrejas del Pinar.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa consistorial de Talveilla, bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo, con asistencia del Sr. Ingeniero Jefe de montes ó el empleado del ramo que este delegue, actuando como Secretario el de la corporacion municipal de Talveilla, asociados de dos hombres buenos.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 46 pesetas 50 cénts. en que han sido tasadas las expresadas 93 piezas de madera.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan enterarse de él.

Soria, 23 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excm. Diputacion, este Gobierno civil ha señalado el dia 4 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, para la venta en pública subasta de 1.260 trozas de madera, procedentes de 800 pinos del monte de Tardelcuende, que fueron adjudicados á Pantaleon Marina, vecino del mismo, las cuales se hallan depositadas á cargo de la autoridad del pueblo referido.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 945 pesetas en que han sido tasadas dichas maderas.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa consistorial del referido Tardelcuende, bajo la presidencia de su Alcalde y asistencia del Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, actuando el Secretario de la Corporacion municipal y asistiendo dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 23 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

SECCION CUARTA.

Obras públicas.

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Provincia de Soria.

Debiendo proveerse catorce plazas de peones-camineros de las carreteras de esta provincia, se pone en conocimiento del público á fin de que los aspirantes presenten en estas oficinas de obras públicas las correspondientes solicitudes dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

A dichas solicitudes deberán acompañar los documentos justificativos de las condiciones que reúna el solicitante.

Las condiciones necesarias son las exigidas en el artículo 3.º del Reglamento para la organizacion y servicio de peones camineros de 19 de Enero de 1867, que dice textualmente:

«Para ser admitido peon-caminero se necesita contar, á lo ménos, veinte años de edad y no pasar de cuarenta; ser licenciado del ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que va á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificacion del jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros y los que sepan leer y escribir.»

Soria, 25 de Setiembre de 1873.—El Ingeniero Jefe accidental, ENRIQUE LLASERA.

3

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Don Francisco Hernando Villagra, Escribano de Cámara de la Audiencia de este Distrito.

Certifico: Que en el sorteo de Jurados celebrado el día de ayer para conocer en la causa procedente del Juzgado de Agreda, seguida contra Gregorio Barrera, Hilario Borobia y otros, sobre homicidio, ha cabido por suerte á los que se expresan á continuacion.

Nombres.	Capacidades.	Cabezas de familia.	Vecindad.
D. Juan Sanchez.....	Capacidad.	»	Agreda.
Andrés Sanchez.....	idem.	»	Idem.
Venancio de Vicente y Solís.	idem.	»	Idem.
Severiano Pardo.....	idem.	»	Idem.
Félix Sanz Berdonces.....	idem.	»	Ciria.
Lorenzo Botija.....	»	Cabeza de familia.	Agreda.
Pedro Cacho Royo.....	»	id.	Idem.
Venancio Lopez.....	»	id.	Acrijos.
Pascual Vela Vera.....	»	id.	Beraton.
Manuel Francés Ruiz.....	»	id.	Borobia.
Saturio Abad Orte.....	»	id.	Idem.
Andrés Carrera.....	»	id.	Idem.
Benito Gonzalo.....	»	id.	Cardejon.
Mateo Uriel.....	»	id.	Idem.
José García.....	»	id.	Castejon.
Juan García.....	»	id.	Idem.
Lorenzo Hernandez.....	»	id.	Idem.
Manuel Madurga.....	»	id.	Caltilruiz.
Matías Ruiz.....	»	id.	Idem.
Dionisio Martinez.....	»	id.	Idem.
Jacinto Valer Pascual.....	»	id.	Cervon.
José Martinez Martinez.....	»	id.	Ciria.
Miguel Antonio Hernandez.....	»	id.	Idem.
Juan Manuel Tejedor.....	»	id.	Idem.
Vicente Serrano.....	»	id.	Idem.
Mateo Caballero.....	»	id.	Idem.
Alvaro Hernandez.....	»	id.	Collado.
Juan Santolaya Cascante.....	»	id.	La Cuesta.
Gregorio Castellano Vallejo.....	»	id.	Idem.
Ignacio Martin.....	»	id.	La Cueva.
Melchor Casado.....	»	id.	Dévanos.
Santiago Hernandez.....	»	id.	Idem.
Diego Sevillano.....	»	id.	Idem.
Felipe Martinez.....	»	id.	Diustes.
Juan Antonio Ruiz.....	»	id.	Idem.
Zacarías Jimenez.....	»	id.	Esteras.
Juan Córdoba.....	»	id.	Fuentestrún.
Miguel Hernandez.....	»	id.	Hinojosa.
Tomás Marin.....	»	id.	Huérteles.
Jerónimo Delso.....	»	id.	Jaray.
Gregorio Lozano.....	»	id.	Idem.
Inocencio Martinez.....	»	id.	Lería.
Patricio Laya.....	»	id.	Idem.
Laureano Martinez.....	»	id.	Losilla.
Leon las Heras.....	»	id.	Magaña.
José Martinez.....	»	id.	Idem.
Hermenegildo las Heras.....	»	id.	Idem.
Juan Sanz.....	»	id.	Idem.

Y para que tenga efecto la insercion de la precedente lista en el Boletín oficial de la provincia de Soria, conforme al artículo 708 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Burgos á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—FRANCISCO HERNANDO.—V.º B.º—El Presidente, REMIGIO ARISPE.

Don Ramon Martinez Conde, Comendador de la distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la misma Orden, y Escribano de Cámara en la Audiencia de este distrito.

Certifico: Que la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha determinado que en el trimestre próximo se constituya el Jurado en la ciudad de Soria para ver la causa, procedente del Juzgado de primera instancia de Medinaceli, formada contra Ecequiel Elvira Utrilla, vecino de Yelo, sobre homicidio de Agapito Latorre, el día 11 de Octubre próximo venidero á las doce de la mañana, en el sitio que se designará, habiendo sido designados por la suerte Jurados los comprendidos en la siguiente lista:

Nombres.	Capacidades.	Cabezas de familia.	Vecindad.
D. Lamberto Martinez Garcia.....	»	Cabeza de familia.	Medinaceli.
Gregorio Martinez.....	Capacidad.	»	Baraona.
José de la Peña Banillo.....	Idem.	»	Benamira.
Pedro Ataúce.....	Idem.	»	Judes.

Nombres.	Capacidades.	Cabezas de familia.	Vecindad.
Antonio Menes Montuenga.....	»	Cabeza de familia.	Medinaceli.
Félix Ballano Peña.....	»	id.	Aguaviva.
Matías Blanco Cosin.....	»	id.	Idem.
Emeterio de los Santos Blanco.....	»	id.	Idem.
Vicente Lopez Sancho.....	»	id.	Idem.
José Lozano Fernandez.....	»	id.	Aguilar.
Fermin Menes Legido.....	»	id.	Idem.
Pedro Rodriguez Enguita.....	»	id.	Idem.
Francisco Castaño Gonzalo.....	»	id.	Alcubilla.
Fermin Castaño Abad.....	»	id.	Alpanseque.
Juan García Aguilera.....	»	id.	Idem.
Juan Bartolomé de Bartolomé.....	»	id.	Idem.
Prudencio Dolado Hernandez.....	»	id.	Idem.
Gregorio Benito García.....	»	id.	Arcos.
Juan Bernardino Montuenga.....	»	id.	Idem.
Lúcas Heredia García.....	»	id.	Idem.
Julian Molino Rodrigálvarez.....	»	id.	Idem.
Miguel Rodrigálvarez Martin.....	»	id.	Idem.
Antonio Roldan Molino.....	»	id.	Idem.
Mariano Casador.....	»	id.	Baraona.
Angel Olmo.....	»	id.	Idem.
Francisco Olmo.....	»	id.	Idem.
Arcadio Paredes.....	»	id.	Idem.
Miguel Romanillos García.....	»	id.	Barcones.
Saturnino de la Iglesia Alcalde.....	»	id.	Idem.
Victoriano Huerta García.....	»	id.	Benamira.
Antonio Ballano Erranz.....	»	id.	Idem.
Francisco Andrés Aguirre.....	»	id.	Idem.
Anselmo Lozano Gonzalo.....	»	id.	Idem.
Mariano Velamazán Utrilla.....	»	id.	Beltejar.
Vicente Machin Casas.....	»	id.	Idem.
Zenon Gonzalo Gonzalo.....	»	id.	Conquezueta.
Nicolás Gonzalo Alonso.....	»	id.	Idem.
Simon Gonzalo Peñalver.....	»	id.	Idem.
Nicolás Huerta Casado.....	»	id.	Chaorna.
Eusebio García Huerta.....	»	id.	Idem.
Cándido Tirado.....	»	id.	Esteras.
Domingo García.....	»	id.	Idem.
Juan Archilla Garrido.....	»	id.	Fuencaliente.
Pedro de Miguel Latorre.....	»	id.	Idem.
Julian de Marcos Gallego.....	»	id.	Yelo.
Elias de la Fuente Trompeta.....	»	id.	Medinaceli.
Agustin Tomás Millan.....	»	id.	Iruecha.
Dámaso Bartolomé Fernandez.....	»	id.	Idem.

Y para que tenga efecto la insercion de la precedente lista en el Boletín oficial de la provincia de Soria, conforme al art. 708 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, y la firma en Burgos á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º—REMIGIO ARISPE.—Por mandato de la Sala, RAMON CONDE.

Don Estéban Fernandez de Tegerina, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: Que por la Sala de lo criminal de esta Audiencia se ha señalado el día 13 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la capital de Soria y su Sala de Juzgado, la vista de la causa que en el de Medinaceli se instruyó contra Juan Martinez García, por homicidio de Mariano Torrubiano, y los Jurados designados por la suerte que han de concurrir para la celebracion del acto, son los siguientes:

Nombres.	Capacidades.	Cabezas de familia.	Vecindad.
D. Andrés Darhan y Gasteló.....	Capacidad.	»	Arcos.
Leandro Ergueta Anton.....	idem.	»	Barcones.
Angel Juberá Sanz.....	idem.	»	Medinaceli.
Francisco Aillon.....	idem.	»	Utrilla.
Lúcas Moralejo.....	idem.	»	Idem.
Pascual Bendicho Sanchez.....	idem.	»	Velilla.
Pedro Ramirez Sanz.....	idem.	»	Idem.
Manuel Jadraque Gonzalo.....	idem.	»	Romanillos.
Julian Romero Gonzalo.....	»	Cabeza de familia.	Medinaceli.
Manuel Alonso Morales.....	»	idem.	Idem.
Cárlas Romero Gonzalo.....	»	idem.	Idem.
Ciriaco Forcal Atienza.....	»	idem.	Idem.
Ildefonso Caracas Loja.....	»	idem.	Idem.

Nombres.	Capacidades.	Cabezas de familia.	Vecindad.	Nombres.	Capacidades.	Cabezas de familia.	Vecindad.
D. Antonio María Pinar	»	Cabeza de familia.	Medinaceli.	D. Dionisio García de la Iglesia	»	Cabeza de familia.	Barcones.
Eusebio Lafuente Benito	»	id.	Idem.	Francisco Peregrina de Murga	»	id.	Benamira.
Mariano Blanco Sancho	»	id.	Aguaviva.	Estanislao Velamazán Utrilla	»	id.	Blocona.
Ángel Anton Martínez	»	id.	Alcubilla.	Francisco Hernangil Cruz	»	id.	Idem.
Domingo T. Ramos Anton	»	id.	Idem.	Manuel Vigil Castaño	»	id.	Idem.
Gabriel Soria Alonso	»	id.	Ambrona.	Rafael Fernández Utrilla	»	id.	Idem.
Juan Riosalido García	»	id.	Idem.	Feliciano Camacho Peregrina	»	id.	Beltejar.
Esteban Chércoles Alonso	»	id.	Almaluez.	Juan Nágera Fernández	»	id.	Idem.
Casimiro Esteras Vallejo	»	id.	Idem.	Leon de Miguel Morcillo	»	id.	Idem.
Manuel Lorrio Cortés	»	id.	Arcos.	José Huerta Palacios	»	id.	Chaorna.
Marcos Blanco Aguado	»	id.	Idem.	José Archilla Gil	»	id.	Fuencaliente.
Manuel Escobedo Gómez	»	id.	Idem.	Vicente Vazquez Chamorro	»	id.	Idem.
Ramon Gonzalo Sarmiento	»	id.	Idem.	Casto Fernández Botija	»	id.	Yelo.
Miguel Joven Cornago	»	id.	Idem.	Juan de Marcos Gallego	»	id.	Idem.
Pascual Miguel Lorrio	»	id.	Idem.				
Valentin Ortega Igualador	»	id.	Idem.				
Juan Antonio Iglesia	»	id.	Baraona.				
Sebastian Negredo	»	id.	Idem.				
Santos Paredes	»	id.	Idem.				
Gregorio Botija de la Iglesia	»	id.	Barcones.				
Francisco Sacristana Barrera	»	id.	Idem.				

Y para la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, conforme lo establece el art. 708 de la ley de Enjuiciamiento, firmo la presente en Burgos á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—ESTÉBAN FERNANDEZ DE TEGERINA.—V.º B.º—El Presidente, REMIGIO ARISPE.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Anuncio.

Debiendo procederse á la adquisicion de 10.000 mantas de lana para la cama del soldado, segun lo dispuesto en órden del Gobierno de la República de 29 de Agosto último, por no haber producido resultado las cinco subastas celebradas con tal objeto, se convoca por el presente anuncio á la presentacion de proposiciones sueltas para el todo ó parte y á precios convencionales; advirtiéndose que dichas mantas han de ser de produccion española, de lana pura y limpia de 3.ª clase, bien torcida é hilada y sin mezcla de crin, estopa, cáñamo, pita ni ninguna otra materia extraña; tejido cruzado ó asargado, color gris pardo, bien batanadas y de las dimensiones de 2'10 metros de largo y 1'25 de ancho, y con un peso mínimo de 2'500 kilogramos en completo estado de sequedad, con una franja blanca de siete centímetros de ancho, poco más ó menos, colocada á lo ancho de la prenda en cada uno de sus extremos y á distancia próximamente de 21 centímetros de los mismos. Para mejor comprension del color, hilado, tejido, batanado y lugar de la franja, se hallará de manifiesto en la 5.ª Seccion de este Ministerio, sita en la calle de San Nicolás, núm. 13, cuarto 2.º izquierda, una manta muestra, con arreglo á la cual ha de hacerse la fabricacion respecto á estas circunstancias.

La entrega de las 10.000 mantas ha de hacerse lo antes posible, para quedar terminada irremisiblemente el dia 20 de Diciembre próximo venidero; en la inteligencia que en igualdad de circunstancias será preferida la que lo verifique en el plazo más pronto; sujetándose en su ejecucion y cumplimiento á lo preceptuado en la ley de contratacion de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente.

Las proposiciones han de presentarse en la expresada Seccion ántes del dia 26 del actual, á la una de su tarde, y han de estar acompañadas para su validez de la carta de pago del depósito hecho en la Tesorería central ó sus sucursales de provincias, del importe del 10 por 100 del valor que represente cada proposicion.

Madrid, 16 de Setiembre de 1873.—El Intendente de Division Jefe de la Seccion 5.ª, NICOLÁS PÉREZ MORENO.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.

Desde el dia 15 al 30 del corriente estará abierta en esta Secretaría la matricula para las Facultades

de Derecho, Filosofia y Letras, Medicina y Ciencias, y para las enseñanzas de Notariado, Practicantes y Taquigrafía. Los alumnos que deseen inscribirse lo solicitarán en una hoja impresa que se les facilitará al efecto, satisfaciendo en el acto el importe del primer plazo; y en los negociados correspondientes se les enterará de cuantos datos deseen adquirir. La apertura del curso tendrá lugar el dia 1.º de Octubre próximo, y las lecciones darán principio el dia 2.º de Setiembre de 1873.—El Secretario general, FERNANDO MASCAT.

Juzgado de 1.ª instancia de Sepúlveda.
Don Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido:

En la noche del dia diez y seis al diez y siete del corriente desapareció de la casa de Domingo Martín San Juan, vecino de Ventosilla de la Sierra, un macho de edad de seis á siete años, pelo negro, alzada cinco cuartas y media, labrado del medio lomo atrás, descalzo, baldado de los remos posteriores; tiene unos pelos blancos en un lado del cuello, y lleva cabezada de bramante bordada en lana y ramal de cáñamo. Encargo y ruego á las Autoridades y sus dependientes procedan á la busca de la caballería y á su remision á mi disposicion con la persona en cuyo poder fuese habida, si no acreditaré en el acto su legitima adquisicion.

Dado en Sepúlveda á 19 de Setiembre de 1873.—JULIAN HURTADO.—P. O. de S. S., FRANCISCO DE PEDRO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento popular de Fuenteguelmes.

Terminado el repartimiento municipal de este pueblo para cubrir las atenciones del presupuesto de 1873 á 1874, se hallará expuesto al público y en el paraje de costumbre por espacio de ocho dias, á contar desde el en que aparece este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el mencionado período puedan los contribuyentes enterarse de sus notas y reclamar de agravio si creyeran haberseles inferido; con advertencia que trascurrido que sea el tiempo ya repetido no se atenderá reclamacion de ningun género por justas que se presenten.

Suplico encarecidamente á los Sres. Alcaldes de Aguaviva, Alpanseque, Baraona, Barca, Bordecorex, Caltojar y Casillas, Centenera del Campo; Notay.

Pinilla del Olmo, Villasayas, Riba de Escalote, den la mayor publicidad de este anuncio á los vecinos de sus respectivos pueblos contribuyentes en este por cuya publicidad esta Corporacion quedará á los expresados agradecida, y se obliga á lo propio en caso necesario.

Fuenteguelmes, 18 de Setiembre de 1873.—El Alcalde Presidente P. A. E., AGAPITO MORON.

Alcaldia de Pozalmuro.

No habiendose presentado aspirantes á la plaza vacante de Cirujano del partido á queda nombre Pozalmuro, anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 100, se anuncia por segunda vez y término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, con objeto de que puedan presentarse aspirantes á dicha plaza bajo la asignacion anual de 540 medias de trigo comun cobradas por el facultativo en el mes de Setiembre de cada un año de los respectivos vecinos, y 300 pesetas en metálico cobradas de los respectivos Ayuntamientos por asistencia de familias pobres. El anunciado partido se compone de Pozalmuro, mátriz, y como anejos Villar y Castellanos del Campo, Valdegeña, Aldeaelpozo y Tajahuerce, el más distante hora y media de buen camino.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes y hoja de méritos al Sr. Alcalde de Pozalmuro en término de 15 dias segun arriba va expresado.

Pozalmuro, 15 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, SANTIAGO CALABIA.

Alcaldia popular de Rioseco.

Don Anselmo Gonzalo, Alcalde popular de esta villa de Rioseco:

Hago saber: Que Francisco Sanchez, de edad 20 años cumplidos en 18 de Octubre de 1872, soltero, natural de San Roman, concejo ó Ayuntamiento de Bendar, provincia de Lugo, hijo natural de Manuel Sanchez y de Manuela Balboa, fué declarado soldado por este Ayuntamiento como comprendido en el alistamiento para el ejército de la Reserva. Y no habiendo comparecido ante dicho Ayuntamiento ni en la capital de la provincia para su ingreso en caja, se le está instruyendo el oportuno expediente de prófugo, con sujecion á lo prevenido en el título 13 de la vigente ley de reemplazos; por lo que, y á fin de cumplir la misma, se le cita y emplaza para que verifique su presentacion ántes del dia 2 del próximo mes de Octubre; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. En su virtud, y teniendo noticias fidedignas de que dicho mozo ha residido algun tiempo en Madrid, sin ocupacion conocida, aun cuando ejerce el oficio de carpintero, ruego á las autoridades procedan á su detencion en el caso de ser habido, conduciendolo á esta villa ántes del Ayuntamiento para los fines consiguientes.

Rioseco, 21 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, ANSELMO GONZALO.